



Portal INSTITUCIONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CELENDÍN
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 1149 -2026-GR.CAJ-DRE/UGEL.CEL

Celendín,

11 MAR. 2026

VISTO:

Vistos, el MEMORANDO N° 108-2026-GRC/DRE.CAJ/UGEL.CEL-DIR, que autoriza la emisión de acto resolutivo de conformación del Comité de Convocatoria, Evaluación y Selección del Equipo Base para el Programa de Alfabetización de la Educación Básica Alternativa del CEBA "Coronel Cortegana"- periodo 2026 y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, en amparo del artículo 73° de la Ley General de Educación, Ley N° 28044 establece que: "La Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia (...) Su jurisdicción territorial es la provincia (...)", en concordancia con el artículo 74° que menciona textualmente "Las funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local en el marco de lo establecido son los siguientes: (...) r) Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el artículo 37° de la citada Ley, establece que la Educación Básica Alternativa es una modalidad que tiene los mismos objetivos y calidad equivalente a la de la Educación Básica Regular; enfatiza la preparación para el trabajo y el desarrollo de capacidades empresariales. Se organiza flexiblemente en función de las necesidades y demandas específicas de los estudiantes. El ingreso y el tránsito de un grado a otro se harán en función de las competencias que el estudiante haya desarrollado. La Alfabetización está comprendida en la Educación Básica Alternativa. La Educación Básica Alternativa responde a las necesidades de: a) Jóvenes y adultos que no tuvieron acceso a la educación regular o no pudieron culminarla. b) Niños y adolescentes que no se insertaron oportunamente en la Educación Básica Regular o que abandonaron el Sistema Educativo y su edad les impide continuar los estudios regulares. c) Estudiantes que necesitan compatibilizar el estudio y el trabajo;

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38° de la Ley N° 28044, establece que los programas de alfabetización tienen como fin el autodesarrollo y el despliegue de capacidades de lectoescritura y de cálculo matemático en las personas que no accedieron oportunamente a la Educación Básica. Fortalecen su identidad y autoestima, los preparan para continuar su formación en los niveles siguientes del Sistema Educativo y para integrarse al mundo productivo en mejores condiciones. Se realizan en una perspectiva de promoción del desarrollo humano, del mejoramiento de la calidad de vida, y de equidad social y de género. Promueven la superación del analfabetismo funcional creando ambientes letrados;

Que, el artículo 67° del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, señala que, la Educación Básica Alternativa es una modalidad que se desarrolla en el marco del enfoque de la educación a lo largo de toda la vida, atendiendo a jóvenes y adultos, así como adolescentes en extraedad escolar a partir de los 14 años, que compatibilizan estudio y trabajo. Asimismo, tiene los mismos objetivos y calidad equivalente a la Educación Básica Regular, en los niveles de Educación Primaria y Secundaria. Esta modalidad promueve la continuidad educativa del Programa de Alfabetización y la movilidad de los estudiantes a otras modalidades del sistema educativo, y el artículo 72° del precitado Reglamento señala que la alfabetización implica el desarrollo de competencias instrumentales, áreas curriculares básicas - socioeducativas y laborales en el marco de una educación continua para que las personas jóvenes y adultas sean capaces por sí mismas de emprender o desarrollar otros aprendizajes o proyectos de vida familiar, comunitaria o económica. Está inserta en el continuo educativo de la Educación Básica Alternativa, y participan las personas mayores de 15 años que no accedieron oportunamente al sistema educativo o tienen primaria incompleta;

Asimismo, mediante Resolución Viceministerial N° 057-2022-MINEDU, de fecha 23 de mayo de 2022, se aprueba el documento normativo denominado: "Orientaciones para el desarrollo del Programa de Alfabetización de la Educación Básica Alternativa", y el numeral 5.2.3.1. establece que la Dirección de Educación Básica Alternativa (DEBA) en coordinación con la UGEL, determina el cronograma de las etapas del proceso de convocatoria,

Telef. 076 - 480114
Anexo 100

Jirón San Cayetano # 172
Celendín - Cajamarca

ugelcelendin@gmail.com

www.ugelcelendin.gob.pe



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CELENDÍN
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 1149 -2026-GR.CAJ-DRE/UGEL.CEL

evaluación y selección del Equipo Base, para el desarrollo del Programa de Alfabetización en su jurisdicción, cuando se realiza la intervención directa. Cuando se realiza a través de la intervención indirecta, la UGEL determina el cronograma de las etapas del proceso;

Asimismo, el numeral 5.2.3.1.1. del documento normativo "Orientaciones para el desarrollo del Programa de Alfabetización de la Educación Básica Alternativa", aprobado con Resolución Viceministerial N° 057-2022-MINEDU, respecto a la conformación del Comité de Convocatoria, Evaluación y Selección del Equipo Base (en adelante, Comité), establece que: a) El Comité es autónomo y desempeña sus funciones contemplando lo establecido en el presente documento normativo, b) El Comité, para la evaluación del Equipo Base (Coordinadores/as Distritales, Acompañantes y Facilitadores/as en Alfabetización) está conformado por los siguientes integrantes: (Presidente: Director de la UGEL o su representante; Secretario/a: Director/a del CEBA y Vocal: Alcalde o representante de la municipalidad distrital), c) La UGEL designa a su representante (de preferencia de la modalidad de EBA) y al/la director/a designado/a o encargado/a del CEBA que forman parte del Comité, teniendo en cuenta el cronograma establecido, d) El presidente del Comité es responsable de convocar a todos/as los/las integrantes para su instalación a través de un acta, la misma que es remitida a la UGEL para conocimiento. e) El Comité puede funcionar mínimo hasta con dos integrantes (presidente/a y secretario/a). En los casos que no se cuente con alguno de las/los integrantes del comité de evaluación y selección o que estando presente se encuentre impedido de participar en la evaluación, el comité levanta un acta donde se consigne el miembro reemplazante. Este último debe tener el cargo similar al perfil del miembro titular que es reemplazado. f) En el caso exista empate o ausencia de alguno de las/los integrantes del comité, el/la presidente/a es quien dirime. g) En caso se realice una nueva convocatoria, de acuerdo con la situación que se presente (reemplazo, renuncia, etc.), el Comité puede funcionar con al menos dos de sus integrantes de manera presencial, remota o mixta;

Que, con fecha 04 de marzo de 2026, en el distrito de Oxamarca de la provincia de Celendín, mediante Acta se realizó la Conformación del Comité de Convocatoria, Evaluación y Selección del Equipo Base para el Programa de Alfabetización de la Educación Básica Alternativa del CEBA "Coronel Cortegana", para el periodo de atención 2026, de acuerdo a las metas establecidas en el Oficio Múltiple N° 0024-2026-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA, emitido por la Dirección de Educación Básica Alternativa, y según el documento normativo "Orientaciones para el desarrollo del Programa de Alfabetización de la Educación Básica Alternativa", suscribiéndola los integrantes de la comisión;

Que, los actos administrativos en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta, en ese sentido se deben ceñirse al principio esgrimido en los numeral 1.1 regulado en el artículo V del Título Preliminar del T.U.O de la Ley No 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: "1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidas";

Que, en ese sentido, mediante MEMORANDO N° 108-2026-GRC/DRE.CAJ/UGEL.CEL-DIR, de fecha 06 de marzo de 2026, el Despacho Directoral aprueba la Conformación del Comité de Convocatoria, Evaluación y Selección del Equipo Base para el Programa de Alfabetización de la Educación Básica Alternativa del CEBA "Coronel Cortegana", para el periodo de atención 2026;

Estando a lo dispuesto por la Oficina de Recursos Humanos, y lo dispuesto por el Despacho Directoral; así como a lo visado por los responsables de las Oficinas Correspondientes;

Que, de conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Resolución Viceministerial N° 057-2022-MINEDU que aprueba el documento normativo denominado: "Orientaciones para el desarrollo del Programa de Alfabetización de la Educación Básica Alternativa", el T.U.O de la Ley No 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 y Decreto



Telef. 076 - 480114
Anexo 100



Jirón San Cayetano # 172
Celendín - Cajamarca



ugelcelendin@gmail.com



www.ugelcelendin.gob.pe



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CELENDÍN
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 1149 -2026-GR.CAJ-DRE/UGEL.CEL

Supremo N° 015-2002-ED-Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, a partir de la fecha EL COMITÉ DE CONVOCATORIA, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DEL EQUIPO BASE PARA EL PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA DEL CEBA "CORONEL CORTEGANA", para el periodo de atención 2026, conforme se detalla a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ENTIDAD REPRESENTATIVA
MG. JULIÁN CHÁVEZ PÉREZ	PRESIDENTE	UGEL CELENDIN
JOSÉ HUMBERTO ARAUJO PEREYRA	SECRETARIO	CEBA "CORONEL CORTEGANA"
ANA LISETH AYAYPOMA PÉREZ	VOCAL	MUNICIPALIDAD DISTRITAL OXAMARCA

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Celendín, para su difusión correspondiente.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local- Celendín, NOTIFIQUE la presente Resolución a las partes interesadas y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ORIGINAL FIRMADO

MG. CARLOS TEODORO SÁNCHEZ MUÑOZ
DIRECTOR UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
CELENDÍN

CTSM/DUGELC
NVD/OPER
HJDA/OAJ
JCHP/OPDI
AERR/ADM
Tiraje: 10
P.R. N°1140-2026



Telef. 076 - 480114
Anexo 100

Jirón San Cayetano # 172
Celendín - Cajamarca

ugelcelendin@gmail.com

www.ugelcelendin.gob.pe